IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 61/2013 M.

Procedimiento origen: Ejecución provisional 61/2013.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Verónica Ruiz Rodríguez.

Abogado/a: José Ignacio Sanz Emperador.

Demandado/s: D/D.ª María Victoria del Álamo Miguel.

Abogado/a: Juan Carlos Hernando Alonso.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones de Social, Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 61/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Verónica Ruiz Rodríguez contra María Victoria del Álamo Miguel con N.I.F. 13108327-Y, sobre despido, seguido por costas se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo - Y Juzgado Social tres de Burgos.

En Burgos, a 28 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – La representación de la ejecutante Verónica Ruiz Rodríguez ha instado la ejecución de sentencia frente a María Victoria del Álamo Miguel con N.I.F. 13108327-Y, viniendo efectuado su cumplimiento a excepción de la obligación del pago de las costas, por lo que el ejecutante interesa 800,00 euros.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 02-12-2013, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo sobre bienes de la ejecutada sobre finca con referencia catastral: 0980605VM4817N0011XA, provincia Burgos, municipio 59 Burgos, domicilio tributario: c/ Santa Águeda, núm. 16, Escalera E, planta 5, Pt. Iz. - Burgos 09003. Uso local: Residencial. Titulares: N.I.F. 13108327Y. M. Victoria Álamo Miguel. Derechos 100% de propiedad. Datos de la finca: Localización: C/ Santa Águeda, 16 - Burgos; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad de Burgos correspondiente para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Segundo. – El art. 255 de la LJS dispone:

«1. – Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al

Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2. – El Registrador deberá comunicar a la Oficina Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– El embargo de bienes propiedad de ejecutado María Victoria del Álamo Miguel, con N.I.F. 13108327-Y hasta cubrir el importe de la suma reclamada de 800,00 euros correspondiente a costas, embargo sobre la finca:

Referencia Catastral: 0980605VM4817N0011XA, provincia Burgos, Municipio 59 Burgos, domicilio tributario: C/ Santa Águeda, núm. 16, Escalera E, planta 5, Pt. Iz. Burgos 09003. Uso local: Residencial. Titulares: N.I.F. 13108327Y. M. Victoria Álamo Miguel. Derechos 100% de propiedad. Datos de la finca: Localización: C/ Santa Águeda, 16 - Burgos.

– Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad de Burgos, remitiéndose dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria. Y con anterioridad a su remisión por los medios ordinarios, procédase a la notificación del embargo trabado sobre la finca reseñada al cónyuge de la ejecutada, en virtud del contenido del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

– Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º – La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º – Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Embargo y retención de saldos y depósitos que pudiera tener a su favor la ejecutada María Victoria del Álamo Miguel en las entidades bancarias que tienen firmado acuerdo, a estos efectos, y embargo y retención de cantidad que pudiera tener asignada la ejecutada como devolución de impuestos por IVA, por parte de la AEAT, cantidades a embargar en cuantía de 800,00 euros que se efectuará por medio de los servicios telemáticos existentes en este servicio.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial,

las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada, María Victoria del Álamo Miguel, y en virtud del art. 144 del Reglamento Hipotecario al cónyuge de la ejecutada indicada, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de junio de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)